QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2. DE LA LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS, A CARGO DE LA DIPUTADA SONIA RINCÓN CHANONA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

La que suscribe, diputada federal Sonia Rincón Chanona de la LXII Legislatura del honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción I, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Bibliotecas al tenor del siguiente:

Planteamiento

En varias ocasiones se ha citado que “todo deseo de futuro nos lleva al encuentro del pasado, con nuestra historia”, situación que anima a cada una de nuestras acciones, proyectos, ideas: no sólo a recordar el pasado sino a preservarlo, restituirlo y rehacerlo en la forma de nuevos y distintos empeños.

Y en razón a lo anterior, desde hace tiempo las bibliotecas públicas han sido partícipes indiscutibles para el almacenamiento, organización y acceso de la información tanto del pasado como la actual, la cual queda a disposición de una diversidad de público, con necesidades y características únicas.

Al ser públicas, gozan de un lugar principal en la sociedad y en el desarrollo cultural de los pueblos, empleando todos los recursos a su alcance para satisfacer las necesidades de información de la localidad a la que sirven y con ello integrarse a la vida económica del país.

En la década de los sesenta, al surgir las bases de datos locales, se creía que las bibliotecas desaparecerían; con la aparición de los discos ópticos surgió la misma incertidumbre y con la llegada de Internet, se decía que las bibliotecas y los bibliotecarios perderían su razón de ser, pues en la gran Red todo se podría conseguir.

Una década después de la aparición del Internet, en las bibliotecas podemos ver y apreciar con agrado que las predicciones sobre su desaparición no se han cumplido, sino que estas tecnologías de información son sólo herramientas de apoyo para las bibliotecas.

Es decir, las bibliotecas públicas han estado y estarán presentes en la vida cultural, social, académica y económica del país, apoyando a la sociedad como institución que resguarda la cultura, tradiciones y costumbres, y a su vez la transmite a las nuevas generaciones.

En la actualidad, el desarrollo, los cambios políticos y económicos que vive el mundo moderno y su impacto en la vida de los países como el nuestro; muestra como las bibliotecas públicas tienen un fuerte desafío, sobre todo en lo que respecta a la democratización del acceso a la información y el flujo transfrontera de datos, lo que conlleva a una integración mundial de la información y una revalorización de la misma.

Uno de los retos que deben enfrentar las bibliotecas públicas, es el de su equipamiento, modernización y actualización, pues deben convertirse en verdaderos mecanismos de transmisión de cultura, costumbres, tradiciones y expresiones artísticas para los usuarios de las mismas.

Ahora bien, para cumplir con sus objetivos; las bibliotecas públicas se encuentran frente a un desafío medular que lejos de lo imaginado, no es el de llegar a la punta tecnológica, sino el de mantenerse para evitar una desactualización y con ello reducir la gran brecha de acceso a la tecnología que día a día enfrentamos en muchos lugares de nuestro México.

Asimismo ante esta realidad debemos fomentar el uso de los libros como una materia prima de las bibliotecas, que no cederán ante las nuevas tecnologías, sino que serán fortalecidos para su diseminación entre las comunidades, hecho que sin duda apoyará abiertamente el desarrollo y fortalecimiento de lectores.

Con esta visión del libro, las bibliotecas públicas deben ser un homenaje a la palabra escrita y de la misma manera debe existir una armonía entre el servicio y las colecciones, sin descuidar en ningún momento la función primaria de la misma y su participación ante la sociedad de la información que día a día se integra en nuestro país.

De igual forma, la legislación bibliotecaria ha llevado a nuestras bibliotecas públicas a contar con una base legal que les permita un crecimiento ininterrumpido y un compromiso social con todos sus usuarios, pero además, es importante la conformación de políticas nacionales de información que afecten directamente este sector de la cultura.

Para ello, es imprescindible que las bibliotecas públicas se transformen en auténticas unidades de información, actualizadas, abiertas a la comunidad y con capacidad real de respuesta a las demandas de los usuarios, labor institucional pero sobre todo compromiso personal de todos los que laboran en ellas, que en conjunto fortalecerán el sistema nacional de información.

Ya en algún momento, la UNESCO declaró: “Las bibliotecas de todos los países del mundo, cualquiera que sea su fase de desarrollo, pueden mejorar y todas tendrán fortalezas y debilidades”, y ha sugerido que cuando las bibliotecas públicas no puedan alcanzar los estándares recomendados, se fijen metas que les permitan lograrlo.

En este sentido debemos trabajar, en la transformación de las bibliotecas públicas en agentes más activos y eficaces de la construcción de la sociedad de la información en México, aquella que utiliza de manera intensiva la información en el desarrollo educativo, cultural, económico y social de todos sus ciudadanos, y de manera especial por la formación de lectores.

Argumentos

Con esta iniciativa que presento ante Ustedes, les expongo una deficiencia importante que señala el rezago con que son vistas las bibliotecas públicas, y para muestra, hay que partir de lo más esencial, su acepción dentro de la Ley General de Bibliotecas, donde su concepto y finalidad, previstos en el **artículo 2 han quedado muy lejos de lo que hoy se puede apreciar, ya que no se trata de un mueble donde se colocan libros, tampoco de un servicio bibliotecario con el enfoque del derecho a la lectura, sino de una instancia que permite acceder a información y documentación que ha sido resguardada y preservada por su relevancia en la vida del país.**

Por ello, debemos pugnar porque no solo se garantice el derecho a la lectura, sino que se consolide el derecho a la información.

Esto significa que la Ley, desde su definición de biblioteca pública, resulta insuficiente, pues no contiene los enunciados para garantizar a los sujetos la posibilidad de investigar y recibir informaciones y opiniones en la biblioteca pública.

Además, el acceso a la biblioteca pública, a sus recursos y servicios, debe estar disponible, ser gratuito e igualitario, de fácil utilización; sin embargo, al día de hoy, se puede observar que las bibliotecas suelen poner restricciones al acceso por omisión o comisión.

Actualmente, en la Ley, se considera la accesibilidad social cuando se señala que el conocimiento en todas las ramas del saber es el tipo de información que se debe permitir adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre a la población, pero, no distingue las necesidades de ciertos grupos de la población que demandan recursos y servicios especiales, como los indígenas, las mujeres, las comunidades religiosas, los grupos de jóvenes, etcétera.

Reiteramos que en la ley se debe introducir de manera imperante el enfoque del derecho a la información, invocando de nueva cuenta la que proclama el **Manifiesto de la UNESCO en favor de las Bibliotecas Públicas; que cita:**

> **La libertad, la prosperidad y el desarrollo** de la sociedad y de la persona son valores humanos fundamentales que sólo podrán alcanzarse si ciudadanos bien informados pueden ejercer sus derechos democráticos y desempeñar un papel activo dentro de la sociedad. La participación constructiva y la consolidación de la democracia dependen de una buena educación y de un acceso libre e ilimitado al conocimiento, el pensamiento, la cultura y la información.

La biblioteca pública, paso obligado del conocimiento, constituye un requisito básico de la educación permanente, las decisiones autónomas y el progreso cultural de la persona y los grupos sociales.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Artículo Único: Se reforma el artículo 2 de la Ley General de Biblioteca, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por biblioteca pública todo establecimiento que contenga un acervo impreso o digital superior a quinientos títulos catalogados y clasificados, **que brinda de manera gratuita, acceso a la información y a la documentación del acervo de las diferentes áreas del conocimiento humano, gracias a una serie de recursos y servicios que ofrece de consulta y préstamo, que se encuentran a disposición de todos los miembros de la comunidad por igual, sean cuales fueren su raza, nacionalidad, edad, sexo, religión, idioma, discapacidad, condición económica y laboral y nivel de instrucción, en los términos de las normas administrativas aplicables.**

La biblioteca pública tendrá como finalidad **facilitar recursos informativos y prestar servicios mediante diversos medios con el fin de cubrir las necesidades de personas y grupos en materia de instrucción, información y perfeccionamiento personal comprendidas actividades intelectuales, de entretenimiento y ocio** , que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber

Su acervo podrá comprender colecciones bibliográficas, hemerográficas, auditivas, visuales, audiovisuales, digitales y, en general cualquier otro medio que contenga información afín.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El titular del Ejecutivo federal, los gobernadores de los estados, así como el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, contarán con un plazo de seis meses, para adecuar los ordenamientos reglamentarios que correspondan, a las disposiciones contenidas en este decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de abril de 2013.

Diputada Sonia Rincón Chanona (rúbrica)